



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA, SUIZA

B368.14

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, saluda atentamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y haciendo referencia a su nota de fecha 29 de octubre de 2014, tenemos el agrado de enviar las respuestas al *Cuestionario sobre las responsabilidades de los gobiernos sub-nacionales con respecto al derecho a una vivienda adecuada*.

La Misión Permanente de El Salvador agradecería al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acusar recibo de esta información para comunicarla a las autoridades competentes en nuestra capital.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 18 de noviembre de 2014

Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10

Anexo

/mcb

OHCHR REGISTRY

20 NOV. 2014

Recipients :.....S.P.D.....

.....
.....



**CUESTIONARIO SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS
GOBIERNOS SUB-NACIONALES**

PREPARADO POR: VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

A. Distribución de responsabilidades en relación con el derecho a una vivienda adecuada

1. Por favor identifique el (los) nivel (es) de gobierno (nacional, provincial o estatal, municipal) que tiene(n) la responsabilidad primordial en los siguientes temas (en caso de que la responsabilidad sea compartida, sírvase indicar más de una casilla):

	Nacional	Provincial o estatal	Municipal
Programa de vivienda	<p>VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DECRETO DE CREACION DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO, ARTÍCULO 43 B)</p> <p>REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Artículos del 143 al 162</p> <p>FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO). LEY DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. Artículo 3.</p> <p>FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV). LEY DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FSV). Artículo 7.</p>		<p>GOBIERNOS LOCALES. CÓDIGO MUNICIPAL. ARTÍCULO 4 NUMERAL 26</p>
Programa de	FONDO NACIONAL DE		